

**Contrato de prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de 9 arcos del Registro Público Vehicular, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por el Ing. Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral denominada Estrategias en Tecnología Corporativa, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Juan Gualberto Cabrera Pérez, a quien en lo sucesivo se denominará "El Prestador", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:**

### Declaraciones

#### 1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

**1.1.-** Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

**1.2.-** Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal el día 03 de noviembre de 2015 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**1.3.-** Que mediante oficio número CESP/SE/CEI/0338/2019, de fecha 17 de julio de 2019, el Dr. Manuel Lanz Novelo, Secretario Ejecutivo y el L.I. Omar Renán López Valladares, Director del Centro de Enlace Informático, ambos del Consejo Estatal de Seguridad Pública en el Estado de Campeche, solicitaron el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de 9 arcos existentes al servicio del Registro Público Vehicular.

**1.4.-** Que según a lo establecido por los artículos 1º, 6º, 21º, 22º, 33, 35º y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 1, 2 fracción IV y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2019; la presente operación de prestación de servicios se efectúa mediante la modalidad de concurso por invitación a cuando menos tres personas **Nº. SAIG-CPI-EST-001-19.**

**1.5.-** Que la erogación de la prestación de servicios se encuentra prevista y será cubierta con Recursos Estatales, ejercicio fiscal 2019.

**1.6.-** Que tiene establecido su domicilio en la calle 8 número 149, entre calle 61 y calle 63, colonia Centro, código postal 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

#### 2.- Declara "El Prestador" a través de su representante:

**2.1.-** Ser una sociedad mercantil constituida bajo escritura pública número 1,391 de fecha 14 de julio 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Humberto Torres Verdín, notario público número 128 de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, mediante el folio mercantil electrónico número 32134 \* 1, de fecha 11 de septiembre de 2006, con capacidad de prestar los servicios y productos entregables que en este acto requiere "El Estado".



**2.2.-** Que su representante legal es el ciudadano Juan Gualberto Cabrera Pérez, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 19,074, de fecha 13 de junio de 2018, pasada ante la fe del Lic. Carlos Montaña Pedraza, titular de la notaría pública número 130, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, inscrita bajo el folio mercantil número 32134 de fecha 18 de junio de 2018, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio para el Estado de Nuevo León, quien se identifica con su credencial para votar con folio 0127067747716, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

**2.3.-** Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a prestar los servicios y productos entregables objeto de este contrato.

**2.4.-** Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**2.5.-** Que tiene establecido su domicilio en avenida Mariano Otero, N1249-12 GWTC, Torre Atlántico, colonia Rinconada del Bosque, código postal 44530, Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

**2.6.-** Que su número del padrón de proveedores es: 2895, renovado el 10 de mayo de 2019.

**2.7.-** Que su Registro Federal de Contribuyentes es: ETC060715147.

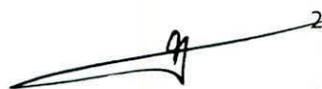
**3.- De ambas partes:**

**3.1.-** Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1709, 1712, 1730, 1736, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2506, 2507 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar el presente contrato de prestación de servicios al tenor de las siguientes:

**Cláusulas**

**Primera. - Objeto:** "El Estado" encomienda a "El Prestador" a entregar los servicios y productos entregables, que a continuación se describen:

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
9	Servicio	<p><b>Servicio de Mantenimiento de Infraestructura existente.</b> Mantenimiento de estructuras metálicas de los arcos existentes en el Estado de Campeche. Se considera el mantenimiento general de la estructura metálica, incluyendo limpieza de óxido, aplicación de pintura epóxica de alto poder anticorrosivo, revisión de tornillería ó cambio de tornillería en el caso de ser necesario, revisión y refuerzo de soldaduras, revisión y mantenimiento preventivo de cámaras LPR, equipos de conectividad, reguladores de Voltaje, tabllillas multicontacto, conectores eléctricos, pastillas termomagnéticas, cableado de datos y eléctrico,</p>	\$68,917.62	\$620,258.58





SAIG  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur."

Contrato 047/2019

	<p>considerando alineación obteniendo los mejores niveles de RSSI, reajustes y calibración de antenas tipo yagui y demás equipos periféricos, considerando la actualización de firmwares, limpieza de paneles de solares y cambio de conectores. Se considera el mantenimiento general y en el caso de que se requiera el cambio o sustitución de los componentes que conforman la solución de arco de inteligente de seguridad incluyendo todos los componentes eléctricos y tecnológicos. Se considera la mano de obra, pintura, diluyentes, maquinaria, tornillería, grúa, herrajes, tramites, permisos ante diferentes instancias, y la herramienta necesaria para la realización de los servicios. Estos servicios se dimensionan para las estructuras metálicas de:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Kobén Entrada - 19°54'22.52" N, 90°25'57.75" O</li><li>• Kobén Salida - 19°54'22.52" N, 90°25'57.75" O</li><li>• Autopista Campeche - 19°48'6.40" N, 90°31'34.51" O</li><li>• Puente Champotón - 19°21'46.52" N, 90°43'6.66" O</li><li>• Zacatal - 18°37'48.83" N, 91°49'32.92" O</li><li>• Carmen-Isla Aguada - 18°39'37.40" N, 91°46'16.60" O</li><li>• Miguel Hidalgo - 17°53'18.96" N, 90°51'2.19" O</li><li>• Santa Adelaida - 17°56'19.17" N, 91°44'11.47" O</li><li>• Escárcega-Villahermosa - 18°36'33.20" N, 90°45'59.40" O</li></ul>							
		<table border="1"><tr><td><b>Subtotal</b></td><td><b>\$620,258.58</b></td></tr><tr><td><b>16 % I.V.A.</b></td><td><b>\$99,241.37</b></td></tr><tr><td><b>Total</b></td><td><b>\$719,499.95</b></td></tr></table>	<b>Subtotal</b>	<b>\$620,258.58</b>	<b>16 % I.V.A.</b>	<b>\$99,241.37</b>	<b>Total</b>	<b>\$719,499.95</b>
<b>Subtotal</b>	<b>\$620,258.58</b>							
<b>16 % I.V.A.</b>	<b>\$99,241.37</b>							
<b>Total</b>	<b>\$719,499.95</b>							

Mismos que "El Prestador" se obliga a prestar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, bases del concurso, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

**Segunda. - Monto del contrato:** El monto total del contrato con I.V.A. incluido es de **\$719,499.95 (Son: Setecientos diecinueve mil, cuatrocientos noventa y nueve pesos 95/100 M.N.)**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Prestador".

**Tercera. - Plazo y condiciones de entrega:** "El Prestador" se obliga a prestar los servicios y productos entregables objeto de este contrato, en un plazo máximo de **25 días naturales, contados a partir de la notificación del fallo del concurso por invitación a cuando menos tres personas número SAIG-CPI-EST-001-19.**

**Cuarta.- Modificaciones al contrato:** En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones,



"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur."

**Contrato 047/2019**

acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Prestador" presentar en su caso en un plazo máximo de cinco días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

**Quinta.- Forma de pago:** Las partes convienen que los servicios y productos entregables objeto del presente contrato sean pagados contra entrega recepción de los mismos a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Prestador" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

**Sexta.- Requisitos de la factura:** Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los CFDI emitidos por la Federación, Entidades, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Apoyos y Estímulos que otorguen".

**Séptima: Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato:** Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, "El Prestador" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, a través de póliza de fianza que deberá contener entre otras, las siguientes declaraciones:

- a) Que sea expedida a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, teniendo la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia de hasta doce meses posteriores a la recepción de los servicios y productos entregables a satisfacción de "El Estado".
- b) Que garantice la entrega de los servicios y productos entregables, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los servicios y productos entregables, "El Prestador" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que se le sea imputable, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de la garantía.
- d) Para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.
- e) Que la institución afianzadora acepte expresamente e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- f) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

**Así mismo, "El Prestador", deberá entregar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos del contrato, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del contrato.**

**Octava.- Recepción de los servicios y productos entregables:** La recepción de los servicios será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en las ubicaciones señaladas en la cláusula primera del presente contrato, en tanto que los productos entregables se recibirán en las instalaciones que ocupa el Centro de Enlace Informático del Consejo Estatal de

Seguridad Pública en el Estado de Campeche, sita: Prolongación de la calle 7 s/n, Col. Buenavista, C.P. 24039, San Francisco de Campeche, Campeche, o en el domicilio, que para tal efecto determine "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los servicios y productos entregables objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

**Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los servicios y productos entregables por parte de "El Estado":** "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los servicios y productos entregables contratados, en este caso al servidor público Lic. Eduardo Enrique Ham May, Subdirector del Centro de Enlace Informático del Consejo Estatal de Seguridad Pública en el Estado de Campeche, o por personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Prestador" la entrega total de los servicios y productos entregables.

**Décima.- Responsabilidades de "El Prestador":** "El Prestador" se obliga a que los servicios y productos entregables objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la prestación se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos servicios, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantías requeridas por "El Estado".

**Décima primera.- Recursos humanos:** Los recursos humanos necesarios para realizar los servicios objeto de este contrato serán entregados por "El Prestador". "El Estado" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "El Prestador".

**Décima segunda.- Responsabilidad laboral:** Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "El Estado" y el personal que "El Prestador" contrate o emplee para el desarrollo de los servicios convenidos, por lo que en el supuesto de que "El Estado" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "El Prestador" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

**Décima tercera.-** "El Prestador" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los servicios y productos entregables que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**Décima cuarta.- Suspensión temporal del contrato:** "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la prestación contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**Décima quinta.- Penas convencionales:** Por la demora en la entrega de los servicios y productos entregables objeto de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Prestador" incumpla con la entrega de los servicios, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Prestador" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

**Décima sexta.- Rescisión administrativa del contrato:** "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Prestador" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Prestador" las garantías señaladas en el presente instrumento contractual.





**SAIG**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

**"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur."**

**Contrato 047/2019**

**Décima séptima.**- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

**Décima octava.- Ausencia de vicios del consentimiento:** Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

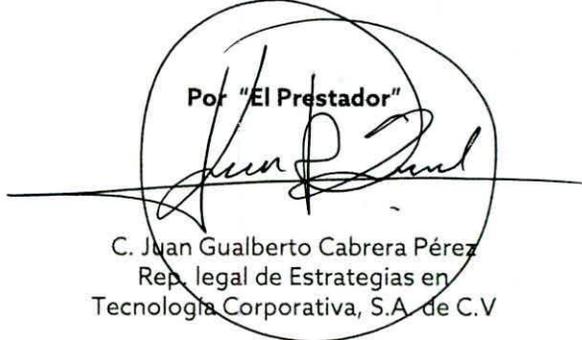
**Décima novena.**- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por cuadruplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 22 de agosto de 2019.

Por "El Estado"

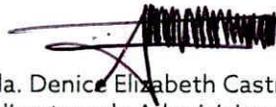
  
Ing. Gustavo Manuel Ortiz González  
Secretario de Administración e Innovación  
Gubernamental

Por "El Prestador"

  
C. Juan Gualberto Cabrera Pérez  
Rep. legal de Estrategias en  
Tecnología Corporativa, S.A. de C.V

**Testigos**

  
Licda. Ely Daniela Chuc Solís  
Directora de Recursos Materiales

  
Licda. Denice Elizabeth Castro Córdova  
Subdirectora de Adquisiciones Estatales